



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 2 de mayo de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 07432-2024 que contiene la solicitud S/N de renovación del Consejo directivo de la JASS del caserío Santa Rosa; Informe N° 0072-2024-MDY-GIO-ATM, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 0624-2024-MDY-GIO de fecha 25 de abril de 2024, Informe Legal N° 346-2024-MDY-GAJ, de fecha 29 de abril de 2024, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, de acuerdo al derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...). Y el derecho a participar en forma individual y asociada, política, económica, social y cultural de la Nación (...). En consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II – Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las organizaciones Comunes que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, artículo 30° señala que: "Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el artículo 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 4° el numeral 4.5 señala que: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes, los siguientes: 4.5.1 Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de acta aprobado por el sector. 4.5.2 Copias simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal"; y en el numeral 5.1.4 del artículo 5° señala que se ha establecido, "como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes".

Que, los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, **modificado por el Decreto Legislativo 1620**, denominándose actualmente "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal), se ha establecido que: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunes, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. La constitución de las Organizaciones Comunes se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones Comunes se





**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda".

Que, el artículo 20 inciso 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento en el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".

Que el artículo 118°, numeral 4) del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las funciones del ATM son "Promover la formalización de las organizaciones comunales para la administración de servicios de saneamiento, autorizarlas, registrarlas y generar información sectorial de acuerdo con la ley marco";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2021-MDY de fecha 05 de agosto de 2021, se reconoce a la Organización Comunal denominada "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Santa Rosa de Yarinacocha**", del Distrito de Yarinacocha, y reconoce a los miembros que integraran el Consejo Directivo por el periodo de dos años (02 de mayo de 2021 al 02 de mayo del 2023) (...), Asimismo en su Artículo Segundo; reconoce a su fiscal por el periodo de tres años (02 de mayo del 2021 al 02 de mayo del 2024, encontrándose vigente;

Que, con Solicitud S/N de fecha 16 de abril del 2024 (Trámite Externo N° 7432-2024), el administrado Víctor Sinuiri Huayta, identificado con DNI N° 00074845, en representación de la JASS del Caserío Santa Rosa, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, solicita Renovación del Consejo Directivo de la JASS Caserío Santa Rosa de Yarinacocha para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 0072-2024-MDY-GIO-ATM, de fecha 23 de abril de 2024, el responsable del Área Técnica Municipal concluye y recomienda lo siguiente:

- Las Organizaciones Comunales de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, son reconocidas mediante Resolución de Alcaldía, tal como lo establece la **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA**, en su artículo 5.- Disposiciones Específicas, ítem 5.1 Para la inscripción, reconocimiento y registro de organizaciones comunales, en el sub índice 5.1.4 Menciona que como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la Municipalidad competente procede al reconocimiento de la Organización comunal, para lo cual expide la resolución de Alcaldía y el registro en el Libro de Organizaciones Comunales.
- Los miembros del Consejo Directivo deberán ejercer sus cargos de acuerdo a lo establecido en la **Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA**, en su artículo 30.- señala que lo miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años y en su artículo 36.- señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años; Siendo entonces que en el presente caso el periodo del Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Santa Rosa de Yarinacocha**, comprende del 03/04/2024 al 03/04/2026 (02 años), encontrándose vigente el periodo del Fiscal del 02/05/2021 al 02/05/2024 (03 años), reconocido mediante **Resolución de Alcaldía N° 328-2021-MDY**.



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes y el análisis del presente informe, el Área Técnica Municipal, **CONCLUYE** que la **JASS** del Caserío Santa Rosa de Yarinacocha, cumple con los requisitos y lineamientos establecidos conforme a ley, debiéndose entonces **Reconocer al Nuevo Consejo Directivo** de la Organización Comunal, mediante Resolución de Alcaldía.
- Se recomienda elevar el presente Informe al Área Legal de la Gerencia de Infraestructura para su debido análisis, y de corresponder, continuar con el reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Santa Rosa de Yarinacocha**, el cual deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía tal como señala la normativa.

Que, mediante Informe N° 0624-2024-MDY-GIO la Gerencia de Infraestructura remite el Informe Legal N° 108-2024-AL/LRP de fecha 24 de abril de 2024, en la que concluye lo siguiente: **RECONOCER**, al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Santa Rosa del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 03 de abril del 2024 al 03 de abril del 2026 cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	VICTOR SINUIRI HUAYTA	00074845
Tesorero/a	MARJA CHISMONDY TIPTO CAMAN	46134552
Secretario/a	NILDO SINUIRI CAMAN	46189767
Vocal 1	NORMA LUZ CHUJANDAMA ISUIZA	00111070
Vocal 2	JUAN RONAL HUANIO TAMANI	75213095

Asimismo, **Ratificar al Fiscal** de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Santa Rosa, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de tres (03) años, conforme lo señala la Resolución de Alcaldía N° 328-2021-MDY de fecha 05 de agosto de 2021, integrado por la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JOSE MANIHUARI TANGO	00064964

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) del Caserío Santa Rosa del Distrito de Yarinacocha, ha seguido los lineamientos que estipula la normativa para la nueva elección de su consejo directivo periodo 2024-2026, conforme se visualiza los documentos adjuntos al expediente administrativo de la solicitud de fecha 16 de abril del 2024, así como dicha elección se encuentra sustentado en el Informe N° 0072-2024-MDY-GIO-ATM, suscrito por el responsable del Área Técnica Municipal, quien es el área encargado de Promover la formación de organizaciones comunales o juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) para la administración de los servicios de saneamiento rural, reconocerlas y registrarlas, en ese sentido el informe referido ha señalado que la JASS del Caserío Santa Rosa, ha cumplido con los requisitos y lineamientos establecidos en la base legal;

Que, es necesario advertir que si bien es cierto la JASS del Caserío Santa Rosa ha seguido los lineamientos para la elección del nuevo consejo directivo conforme vierte en el acta de elección de asamblea de fecha 03 de abril del 2024, presentando la solicitud el 16 de abril del 2024; sin embargo, el Consejo Directivo se encontraba vigente desde el 02 de mayo del 2021 hasta el 02 de mayo del 2023, estando sin vigencia actualmente; ahora, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) del Caserío Santa Rosa del Distrito de Yarinacocha, realizo la nueva elección el 03 de abril del 2024 por un periodo comprendido desde el 03 de abril del 2024 al 03 de abril del 2026; en este caso se tendría que reconocer como nuevo consejo directivo de la Jass del Caserío Santa Rosa, puesto que perdió vigencia



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



en el año 2023; asimismo el cargo de fiscal se ratifica al periodo comprendido en la Resolución de Alcaldía N° 328-2021-MDY de fecha 05 de agosto del 2021;

Que, el reconocimiento del actual consejo directivo del Caserío Santa Rosa se da en base al derecho a la libertad de asociación que se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vía económica, política, social y cultural de la nación, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con EFICACIA ANTICIPADA al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Santa Rosa del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 03 de abril del 2024 al 03 de abril del 2026, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	VICTOR SINUIRI HUAYTA	00074845
Tesorero/a	MARJA CHISMONDY TIPTO CAMAN	46134552
Secretario/a	NILDO SINUIRI CAMAN	46189767
Vocal 1	NORMA LUZ CHUJANDAMA ISUIZA	00111070
Vocal 2	JUAN RONAL HUANIO TAMANI	75213095

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR al FISCAL de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Santa Rosa del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo vigente de tres (03) años, conforme lo señala en la Resolución de Alcaldía N° 387-2021-MDY de fecha 05 de agosto del 2021, integrado por la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JOSE MANIHUARI TANGO	00064964

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Área técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Caserío Santa Rosa del distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha